

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A  
FORMALIZAR CON VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA S.L.**

En Quart de Poblet, a uno de diciembre de dos mil quince, ante mí D. José Llavata Gascón, Secretario del Ayuntamiento,

**C O M P A R E C E N**

De una parte **D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramirez**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De otra **D. David Piernas Arranz** con D.N.I n<sup>o</sup> 44991112F, y domiciliada a efectos de notificaciones en Madrid, Paseo de la Castellana n<sup>o</sup> 83-85

D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en virtud de la Disposición Adicional Segunda. Apartado 1) de la Ley 30/2007 Ley de contratos del Sector Público.

D. David Piernas Arranz actúa en su calidad de Apoderado de la entidad Mercantil Valoriza Servicios a la dependencia S.L., con C.I.F. B-85621159, y domicilio social en Madrid, C.P. 28046, en Paseo De la Castellana n<sup>o</sup> 83-85, según consta en escritura de poder otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Piera Rodriguez, el día siete de abril de 2014, con número de protocolo 1.196

Ambas tienen a juicio del Sr. Secretario plena capacidad para contratar y obligarse formalizando en el presente contrato la adjudicación de la prestación del *Servicio de Ayuda a Domicilio*, y a tal efecto,

**E X P O N E N**

**PRIMERO.-** Que la Alcaldía-Presidencia en resolución de fecha nueve de febrero del corriente, aprobó la propuesta de gasto de iniciar el expediente de contratación del Servicio de Ayuda a domicilio en Quart de Poblet, por el precio de:

El tipo de licitación se sitúa en 178 euros/hora de servicio en horario normal y 22 euros/hora de servicio fuera de horario normal de la prestación del servicio, impuestos no incluidos. El tiempo empleado en los desplazamientos serán de cuenta del contratista.

La cantidad máxima anual prevista en el presupuesto municipal es de 160.000 euros.

La tramitación del expediente es ordinaria y el procedimiento de adjudicación abierto, aprobándose el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación.

**SEGUNDO.-** Como así consta en el expediente el anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n<sup>o</sup> 42 de fecha 3 de marzo del corriente.

**TERCERO.-** Durante el plazo de presentación se presentaron las siguientes ofertas:

- 1.- Sercoval.



- 2.- Gesmed.
- 3.- Valoriza.
- 4.- Atentia.
- 5.- Eulen Sociosanitarios.
- 6.- Clece S.A.
- 7.- Asistenzia.
- 8.- Edades de Zentenera S.L.U.

**CUARTO.-** Emitidos los informes técnicos y jurídicos pertinentes se elevó a la alcaldía propuesta de adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Valoriza, por tratarse de la oferta económica más ventajosa para la administración.

**QUINTO.-** La Alcaldía-Presidencia en resolución nº 2431/15 de fecha 29 de septiembre del corriente acordó adjudicar a Valoriza Servicios a la Dependencia S.L, el Servicio de Ayuda a Domicilio, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, que ha regido la contratación y a la oferta presentada por la licitadora

**SEXTO.-** Valoriza Prevención ha depositado la fianza definitiva por importe de 8.000,00 euros, según consta en la carta de pago de referencia 201500027491 de fecha 16 de octubre del corriente.

De conformidad con los antecedentes antedichos formalizan la adjudicación de los servicios con las siguientes

#### C L A U S U L A S

**Primera.- Objeto.-** Es objeto del contrato, la adjudicación a Valoriza Servicios a la Dependencia S.L., el Servicio de Ayuda a Domicilio, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas que ha regido la contratación y a la oferta presentada.

**Segunda.- Precio.-** Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. se obliga a prestar el servicio:

Precio en horario normal.  
**15,95 euros/hora.**  
**0,64 euros/hora de IVA.**

Precio en horario extraordinario.  
**20,64 euros/hora.**  
**9,83 euros/hora de IVA.**

**Tercera.-** El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha de iniciación del servicio que será el uno de diciembre de 2015, siendo prorrogable por otros dos años más, requiriéndose resolución expresa del órgano de contratación, y siendo obligatoria la prórroga del contrato para el contratista.

No obstante el Ayuntamiento de Quart de Poblet, unilateralmente transcurrido el primer año, podrá rescindir el contrato si el interés público que lo motivó ha desaparecido a su juicio.

**Cuarta.- Cumplimiento del contrato.-** El contrato deberá cumplirse de acuerdo con las cláusulas del pliego de condiciones



económico-administrativas y las prescripciones técnicas aprobadas, y a la oferta presentada

Su modificación se realizará por mutuo acuerdo.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

**Quinta.- Revisión de precios.-** Durante el primer periodo de prestación del servicio no será aplicable la revisión de precios. Caso de prórroga a petición del contratista, se incrementará el precio con el I.P.C., sin que la revisión pueda superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.

**Sexta.- Dirección Técnica.** Los servicios se ejecutarán bajo la dirección técnica del/la responsable de Servicios Sociales.

**Séptima.- Certificaciones.- Pagos.** El pago del precio se realizará contra factura expedida y previo informe favorable de la persona responsable y su posterior aprobación por el órgano competente.

**Octava.-** El adjudicatario del servicio se obliga a cumplir las Leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario antes del inicio de la actividad debe acreditar por escrito ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado, para el servicio contratado, la evaluación de riesgos y la planificación preventiva.

Asimismo debe acreditar por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

**Novena.-** En lo no previsto en el contrato rige la Ley de contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

Y en prueba de conformidad, después de leído el contrato, ambas partes otorgan su conformidad firmando el presente documento por triplicado ejemplar.

LA ALCALDESA,

Fdo: C. Martínez Ramírez

Por Valoriza Servicios a la  
Dependencia S.L.

Fdo: David Piernas Arranz

ANTE MI  
EL SECRETARIO GRAL DEL AYTO,